



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 263-2018-OSINFOR

Lima, 27 DIC. 2018

VISTOS:

Los Informes Técnicos N°108-2018-OSINFOR/08.1.2, de fecha 26 de octubre de 2018 y N°118-2018-OSINFOR/08.1.2, de fecha 13 de diciembre de 2018 de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre según Proveídos N°126-2018-OSINFOR/08.1 y N°146-2018-OSINFOR/08.1 respectivamente, el Informe N° 132-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 26 de noviembre de 2018, del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, el Memorándum N° 440-2018-OSINFOR/05.2, de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Oficina de Administración y los Informes Legales N°281-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 03 de diciembre de 2018, y N°299-2018-OSINFOR/04.2, de fecha 26 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 735-2016-OSINFOR-DSPAFFS, de fecha 25 de noviembre del 2015, se sancionó a la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO ALEGRE**, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N.° 25-ATA/P-MAD-A-013-04, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y le impuso una multa de 16.47 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, la Resolución Jefatural N° 100-2017-OSINFOR, de fecha 25 de abril del 2017, aprobó la solicitud de Compensación de pago de la multa y el Plan de Conservación presentada por la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO ALEGRE**, determinándose un área de 289.6 hectáreas destinadas para el cumplimiento del referido plan, situada en la ecozona Selva baja dentro del territorio de la Comunidad, cuya ubicación política es en el sector Alto Ucayali, en la Cuenca o microcuenca de Ucayali, distrito de Tahuania, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; siendo la deuda compensable de 13.47 UIT, equivalente a S/ 54,553.50 (Cincuenta y Cuatro Quinientos Cincuenta y Tres con 50/100 Soles), calculado con la UIT vigente al 2017, en tanto que el monto a compensar anualmente asciende a S/ 10,910.70 (Diez Mil Novecientos Diez con 70/100 Soles) por un plazo de 5 años de conformidad con la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el OSINFOR", aprobada por la Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR, se aprobó la Directiva N° 010-2017-OSINFOR, "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas", la cual es de aplicación al presente caso en base a lo dispuesto en el artículo 2° de la acotada resolución modificatoria;

Que, la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO ALEGRE** según Informe de Ejecución N° 001-2018-C.N. Puerto Alegre, con Registro N° 201806302, da cuenta del cumplimiento de su plan de conservación correspondiente al primer año -período 2017-2018, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.9 de la Directiva N° 010-2017-OSINFOR;

Que, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre mediante Informes Técnicos de Vistos, da cuenta del resultado del monitoreo al Plan de Conservación de la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO ALEGRE** (2017-2018); señalando que se implementaron las actividades del Plan de Conservación, tales como delimitación del área (apertura de trochas), señalización de los vértices (hitos), colocación de letreros (con información del PC), conformación de brigada de vigilancia y control (comuneros), patrullajes de brigada de vigilancia y el desarrollo de medidas de contingencia frente a amenazas, alcanzando **191** de puntaje que de acuerdo a los estándares establecidos se encuentra en un nivel de implementación **intermedio** conforme al Manual para el Monitoreo del Plan de Conservación en Comunidades Nativas y Campesinas aprobado por Resolución Presidencial N° 015-2018-OSINFOR; concluyéndose que la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO ALEGRE** ha cumplido de manera **favorable** con el plan de conservación de bosques húmedos para el periodo (2017-2018). Asimismo indican que el plan de conservación obedece al periodo de 26 de abril de 2017 al 25 de abril de 2018, el cual viene cumpliendo con la finalidad de la acotada Directiva, esto es, la conservación de sus bosques;

Que, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración mediante Informe de Vistos, manifiesta que tomando en cuenta la opinión favorable vertida por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, y señalando que el fraccionamiento de la cuota inicial se encuentra vigente corresponde aprobar la compensación de la multa de la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO ALEGRE**, correspondiente al primer año;

Que, la Oficina de Administración a través del Memorándum de Vistos ha meritado la oportunidad de la presentación del Informe de Ejecución de la Comunidad Nativa Puerto Alegre recomendando la continuación del trámite de compensación anual;

Que, mediante Informe Legal N° 299-2018-OSINFOR/04.2, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable respecto a la compensación anual del pago de la multa impuesta a **COMUNIDAD NATIVA PUERTO ALEGRE**, propuesto por el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a mérito del Informe Técnico N° 118-2018-OSINFOR/08.1.2 y Memorándum N° 440-2018-OSINFOR/05.2;



Con los Vistos del Director de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, de la Coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM y la Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR, que aprueba la "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas" y modificatoria;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- APROBAR la compensación anual del pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 735-2016-OSINFOR-DSPAFFS, a la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO ALEGRE** con RUC N° 20393106868, por el monto de **S/ 10,910.70** (Diez Mil Novecientos Diez y 70/100 Soles) correspondiente al primer año.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Administración Financiera efectúe la amortización del monto compensado en el artículo 1 de la presente Resolución.



ARTICULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **COMUNIDAD NATIVA PUERTO ALEGRE**, a la Unidad de Administración Financiera, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya para conocimiento y fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese,



C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR